**Modifica el Código del Trabajo para establecer un porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales en proyectos y labores que indica**

**Boletín N°11472-13**

1.- La necesidad de descentralizar política y administrativamente el país ha tomado gran parte de la agenda pública durante los últimos años. Esta agenda persigue el propósito de construir un estado unitario que garantice un desarrollo armónico y equilibrado en todas las regiones. En este sentido, la promoción de la actividad económica es una dimensión clave para el éxito de este proceso, que debe tener expresiones concretas en la dirección de consolidar las economías locales e incentivar el empleo decente y estable.

2.- La implementación de proyectos de infraestructura, mineros y otros de similar envergadura en regiones ha motivado en numerosas ocasiones el reclamo de las comunidades locales, en tanto crean expectativas de empleo y, sin embargo, la contratación de trabajadores que residen en las comunas y ciudades que albergan estos proyectos resulta ser mínima.

3.- La contratación de trabajadores locales en los grandes proyectos productivos tiene un efecto virtuoso en las comunidades. Por una parte, permite estimular el empleo, constituyendo un aliciente que limita el desplazamiento de las familias hacia las regiones más pobladas. Y por otra, contribuye al crecimiento de la economía local pues impacta en el gasto de las familias en bienes y servicios en la ciudad donde los proyectos productivos tienen su base.

4.- La importancia de este factor es creciente. Así lo demuestra la inclusión en las bases de licitaciones de obras públicas de la variable de contratación de mano de obra local. Este factor se mide en porcentajes que son variables. Del mismo modo, muchas veces las empresas se comprometen de forma voluntaria a reservar una parte de las plazas a trabajadores que residen en la zona.

5.- En concordancia con ello, creemos necesario introducir una norma especial en el Código del Trabajo que establezca un derecho preferente de los trabajadores locales para ser contratados en proyectos o empresas. Del mismo modo, la moción que proponemos al Congreso Nacional reserva el cuarenta por ciento de la contratación en estas empresas a trabajadores y trabajadoras que cumplan con la condición de contar con un mínimo de dos años de residencia en la región respectiva.

**POR TANTO:** Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

## Proyecto de ley

**Artículo único:** Incorpórese al Código del Trabajo el siguiente artículo 12 bis nuevo:
"Artículo 12 bis.- En aquellos proyectos de construcción de obras públicas, mineros, agropecuarios o comerciales, el empleador deberá otorgar preferencia a la contratación de los trabajadores que tengan domicilio en la región respectiva durante dos años, a lo menos. Sin perjuicio de lo anterior, a lo menos el cuarenta por ciento de los trabajadores contratados en tales empresas deberá tener cumplir con el mismo requisito."

**LAUTARO CARMONA SOTO**
**DIPUTADO**